



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)

AUTO No: 910
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: JUAN MAURICIO ARISTIZÁBAL BETANCUR
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y OTRO
RADICADO: 050013333026 2013 – 00544 00
REFERENCIA: INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte accionante, en un término de tres (3) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazo**.

Deberá aportar constancia de haber efectuado solicitud ante las entidades accionadas para que adopten las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos invocados. (Numeral 4° del artículo 161 del CPACA, en concordancia con el artículo 144 *ibídem*.)

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m. _____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria
